



N° int.: 2281378

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.113 / 636

ARICA, 14/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Jainer MONTAÑO VIAFARA nacido el 06/01/1986 en Colombia, pasaporte ordinario cc10389690 de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 24 de Junio de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; Parte Policial N°1700 de fecha 20 de junio de 2010, informa infracción Art 148 y 149 del Reglamento de Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultado su código N° 1329662 en el Sistema B3000, se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 444 de fecha 14 de julio de 2010; fotocopia de su Pasaporte y fotocopia de su Tarjeta de Turismo vencida y la notificación N° 2281382 de fecha 14 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Jainer MONTAÑO VIAFARA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$62.132 (sesenta y dos mil ciento treinta y dos pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO Y EXTRANJERIA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[8605] 14/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA